



Ecc. Jorge Julio Machado Giachero

Nº .-PARTICION. ENTRE AFT Y LAGB. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil, ante mí,, Escribano Público, comparecen: **I) AFT**, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número, casada en únicas nupcias con LAGB y separada judicialmente de bienes, domiciliada en la calle de esta ciudad. **II) LAGB**, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número, casado en únicas nupcias con AFT y separado judicialmente de bienes, domiciliado en la calle de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO**, dicen que por el presente instrumento otorgan y solemnizan la partición de los bienes quedados a la disolución de la sociedad conyugal antes existente entre ambos, de la siguiente forma: **PRIMERO-ANTECEDENTES-** I) AFT y LAGB contrajeron matrimonio civil entre sí el día en la ciudad Montevideo, acta número, en el Juzgado de Paz de la sección judicial. II) Por auto de fecha dictado por el Juzgado Letrado de Familia de turno, en autos caratulados ".....c/..... Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" Ficha, se decreto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes hasta entonces existente entre los cónyuges nombrados. Dicho auto quedo ejecutoriado y fue comunicado al Registro de Actos Personales, Sección Derechos Civiles de la Mujer por oficio número el que fue inscripto en el referido registro el día con el número **SEGUNDO-** Todos los bienes que son objeto de esta partición se



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

describen a continuación en el cuerpo general de bienes con sus respectivas estimaciones y en mérito a la disolución de la sociedad conyugal todos ellos pertenecen a ambos cónyuges en común, proindiviso y por partes iguales (indivisión pos comunitaria): **CUERPO GENERAL DE BIENES:** **I) ACTIVO EX GANANCIAL:** A) **UNIDAD de propiedad horizontal** **TRESCIENTOS UNO**, empadronada con el número **barra trescientos uno**, la que se desarrolla en el tercer piso a cota vertical más dieciocho metros cuarenta centímetros, consta de una superficie de cincuenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros. Le corresponde el uso exclusivo de; unidad que forma parte del edificio construido en el régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751 en el terreno sito en la sección judicial del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz....., el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensorde (de acuerdo al cual se describió la unidad), cotejado por el Servicio del Plan Regulador, de la Intendencia Municipal de Montevideo el e inscripto en la Dirección General de Catastro el con el número, consta de un área de metros decímetros, con metros centímetros de frente al Suroeste a la calle; distando el punto extremo de su frente metros centímetros de la esquina que forma con la calle; el cual es estimado por los comparecientes de común acuerdo en pesos uruguayos trescientos ochenta mil. ----- \$ 380.000.-



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

B) Lote de bienes muebles, compuesto por los siguientes: I)
.....; II); III); estimados de común acuerdo
por las partes en la suma de pesos uruguayos cincuenta y cinco mil
trescientos. ----- \$ 55.300.-

Total del activo ex ganancial pesos uruguayos cuatrocientos treinta y
cinco mil trescientos.----- \$435.300.-

II) PASIVO EX GANANCIAL Deuda hipotecaria que grava el padrón
..... **barra trescientos uno** a favor del Banco Hipotecario
del Uruguay cuyo saldo al día de hoy asciende según liquidación del
acreedor a la suma de pesos uruguayos doscientos sesenta y un mil
seiscientos setenta y nueve. ----- \$ 261.279.-

Total del pasivo ex ganancial pesos uruguayos doscientos sesenta y un
mil seiscientos setenta y nueve. ----- \$ 261.279.-

ACTIVO LIQUIDO EX GANANCIAL-(CAUDAL PARTIBLE): Asciende a pesos
uruguayos ciento setenta y tres mil seiscientos veintiuno. \$ 173.621.-

TERCERO- Hacer Global, Derechos y Cuotas. De acuerdo a lo expuesto el
haber global asciende a la suma de pesos uruguayos ciento setenta y
tres mil seiscientos veintiuno. Corresponde a cada cónyuge de acuerdo
a los artículos 2010 del Código Civil pesos uruguayos ochenta y seis
mil ochocientos diez con cincuenta centésimos (\$ 86.810,50). **CUARTO-**

Como consecuencia de lo expuesto, se procede a la partición de los
bienes que componen el haber partible, efectuándose las siguientes
adjudicaciones: I) **HIJUELA DE AFT** Le corresponde la suma de pesos
uruguayos ochenta y seis mil ochocientos diez con cincuenta
centésimos. ----- \$ 86.810,50.-



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

Se le adjudica y da en pago: UNIDAD de propiedad horizontal TRESCIENTOS UNO, empadronada con el número barra trescientos uno sita en la sección judicial de Montevideo la que fue descripta más ampliamente en el número I, literal A del Cuerpo General de Bienes, y que ambos comparecientes estimaron en la suma de pesos uruguayos trescientos ochenta mil ----- \$ 380.000.-

MENOS el saldo del préstamo hipotecario antes referido, el que toma a su cargo pagar, saldo que asciende a la suma de pesos uruguayos doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve. \$ 261.679.-

MENOS la suma de pesos uruguayos treinta y un mil quinientos diez con cincuenta centésimos que **AFT** entregó antes de este acto a **LAGB** para compensar la desigualdad de sus hijuelas de acuerdo al artículo 1142 del Código Civil. ----- \$ 31.510,50.-

Total adjudicado a AFT pesos uruguayos ochenta y seis mil ochocientos diez con cincuenta centésimos y siendo esta cantidad igual a su haber, queda pagada esta hijuela. ----- \$ 86.810,50.-

II) HIJUELA DE LAGB Le corresponde la suma de pesos uruguayos ochenta y seis mil ochocientos diez con cincuenta centésimos. - \$ 86.810,50.-

Se le adjudica y da en pago: Lote de bienes muebles que fueron descriptos más ampliamente en el número I, literal B del Cuerpo General de Bienes, y que ambos comparecientes estimaron en la suma de pesos uruguayos cincuenta y cinco mil trescientos. ----- \$ 55.300.-

MAS la suma de pesos uruguayos treinta y un mil quinientos diez con cincuenta centésimos que **AFT** abonó antes de este acto a **LAGB** para compensar la desigualdad de sus hijuelas de acuerdo al artículo 1142



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

del Código Civil por lo que **LAGB** otorga carta de pago a favor de **AFT**.

----- \$ 31.510,50.-

Total adjudicado a LAGB, pesos uruguayos ochenta y seis mil ochocientos diez con cincuenta centésimos y siendo esta cantidad igual a su haber queda pagada esta hijuela. ----- \$ 86.810,50.-

COMPROBACION: A) Caudal partible: pesos uruguayos ciento setenta y tres mil seiscientos veintiuno. B) Hijuela de **AFT** pesos uruguayos ochenta y seis mil ochocientos diez con cincuenta centésimos -----

----- \$ 86.810,50.-

C) Hijuela de **LAGB**, pesos uruguayos ochenta y seis mil ochocientos diez con cincuenta centésimos -----\$ 86.810,50.-

Sumas iguales: pesos uruguayos ciento setenta y tres mil seiscientos veintiuno. ----- \$173.621.-

QUINTO- Las partes declaran que: I) Con los bienes adjudicados quedan totalmente pagadas las respectivas hijuelas, renunciando al ejercicio de la acción prevista por el artículo 1161 del Código Civil. II) Los frutos de los bienes partidos fueron percibidos hasta la fecha por ellos en la misma proporción, no teniéndose nada que reclamarse recíprocamente por tal concepto. III) Se confirman recíprocamente en la posesión de los bienes que le son adjudicados, que ya tienen tomada.

HAGO CONSTAR QUE: A) La identidad de los comparecientes me la acreditan con sus cédulas de identidad las que me exhiben. B) **LAGB** hubo el bien padrón..... barra trescientos uno siendo de estado civil casado en primeras nupcias bajo el régimen legal de bienes con **AFT**, por título compraventa y modo tradición de, según



Escr. Jorge Julio Machado Giachero

escritura que autorizó la escribana el día , cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número, al folio del libro el; C) La unidad de propiedad horizontal padrón barra trescientos uno se encuentra hipotecada a favor del Banco Hipotecario del Uruguay según escritura de novación y ampliación que autorizó en esta ciudad la escribana el día cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número, folio del libro el , que tuve a la vista, siendo el saldo del préstamo al día de hoy la suma de unidades reajustables según liquidación del acreedor. D) Por el inmueble relacionado se está al día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y del Impuesto de Enseñanza Primaria. G) El valor real del inmueble es de pesos uruguayos H) Prevengo a la adjudicataria la inscripción de la primera copia que en función de hijuela le expida en el registro respectivo a la brevedad. I) Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con sus firmas habituales. J) Esta escritura sigue inmediatamente a la número de extendida el día del folio al folio DOY FE.